01785/INFOEM/IP/RR/2010

AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA

ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diecisiete febrero de dos mil once.

Visto el expediente 01785/INFOEM/IP/RR/2010, para resolver el recurso de revisión promovido por en la sucesivo EL RECURRENTE, en contra del AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO; y

RESULTANDO

1. El once de noviembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública generada, administrada o en posesión de **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

"...solcito las actas de junta de gobierno del dif municpal 11 18 de agosto al 10 de noviembre del 2010..."(así)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SICOSIEM

Tal solicitud de acceso a información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00221/TEZOYUCA/IP/A/2010**.

- **2.** El once de noviembre de dos mil diez el **SUJETO OBLIGADO** requirió al particular aclarara con precisión que actas de Junta de Gobierno, es decir de que días o periodos.
- **3.** En fecha diecisiete de noviembre de 2010, el particular da contestación al requerimiento manifestando lo siguiente:
- "...todas las actas de la junta de gobierno del dif municipal es clara del 18 de agosto fecha en la inicio la administración el dif municipal hasta el día 10 de noviembre del 2010 TODAS LAS QUE HAYAN REALIZADO EN ESTOS MESES..." (así)
- 4. En fecha veintiséis de noviembre del 2010, solicito prorroga.
- **5.** En fecha catorce de diciembre del dos mil diez, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud que en lo medular señala:

01785/INFOEM/IP/RR/2010

AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

EN ATENCIÓN A SU REQUERIMIENTO DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO ME PERMITO INFORMARLE QUE SE ESTÁN REVISANDO CADA UNA DE ELLAS PARA PREPARARLAS EN VERSIÓN PÚBLICA TODA VEZ QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 19 Y 20 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE NO ME ES POSIBLE ENTREGARLA EN ESTOS MOMENTOS, ASÍ MISMO ESTOY EN ESPERA DE LO QUE ACUERDE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA QUE DETERMINE COMO SE VA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN

6. El veintiuno de diciembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **01785/INFOEM/IP/RR/2010**, donde expuso como acto impugnado:

"la negativa al darme la información solcitada conforme a lo establecido en la ley de transparencia, ya que la información que solcito es pública de oficio "

Razones o motivos de la inconformidad.

- "...la negativa al darme la información solicitada conforme a lo establecido en la ley de transparencia, ya que la información que solcito es pública de oficio..." (así)
- **7.** El **SUJETO OBLIGADO** no rindió Informe Justificado en relación al presente recurso de revisión.
- 8. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de EL SICOSIEM al Comisionado ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 párrafo doce, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

01785/INFOEM/IP/RR/2010

AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA

ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Mediante decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, este Cuerpo Colegiado es procedente constreñir la litis a determinar la procedencia de la entrega de la información solicitada ante la negativa de entregarla por parte del **EL SUJETO OBLIGADO**.

III. A juicio de esta ponencia el motivo de agravio manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **fundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

Del análisis de la solicitud, se deduce que a través de ella el **RECURRENTE** pretende conocer las actas de la Junta de Gobierno del DIF municipal del dieciocho de agosto al diez de noviembre del 2010.

Se estima procedente precisar que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, fue simple y sencillamente en sentido negativo, pretextando que no le era posible entregarlas por que se están revisando cada una de ellas para prepararlas en versiones públicas.

Es procedente señalar por parte de esta Ponencia que la información solicitada, en términos de lo que dispone la fracción VI del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

• • •

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados,

. . .

01785/INFOEM/IP/RR/2010

AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

La información pública de oficio a la que se refiere la fracción y el artículo antes citado es una obligación, por lo que el ahora sujeto obligado está constreñido a la difusión de la misma, lo cual deberá hacer privilegiando los medios electrónicos.

Lo solicitado por el hoy *RECURRENTE*, guarda relación con lo expuesto, ya que la información documental que se solicita son las actas de Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Tezoyuca por el periodo comprendido desde el dieciocho de agosto hasta el diez de noviembre del año dos mil diez, misma que es documentación generada por el sujeto obligado en el ámbito de sus atribuciones, aunado a que es información pública de oficio.

No se omite señalar que los servidores públicos que integran esta ponencia procedieron a verificar el contenido de la página electrónica del sujeto obligado, obteniendo los siguientes resultados:



Al dar clic en el link denominado transparencia, se abre un vínculo el cual despliega las veintitrés fracciones del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que se procedió as dar clic para ingresar al vinculo identificado con el rubro VI. Actas y Acuerdos, observándose que no desplego nada por lo que dicha información documental, no es factible consultarle a través de la página web del SUJETO OBLIGADO, tal y como se demuestra a continuación:

01785/INFOEM/IP/RR/2010

AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



IV. En ese tenor en términos de lo que dispone el artículo 60 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios esta ponencia determina que resulta **procedente** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71, en atención a que el **SUJETO OBLIGADO** no entrego la información solicitada y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del

01785/INFOEM/IP/RR/2010

AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

RECURRENTE, SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00221/TEZOYUCA /IP/A/2010, Y ENTREGA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD SOLICITADA, LA INFORMACIÓN REFERENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TEZOYUCA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE AL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente** y fundado el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. El **SUJETO OBLIGADO** deberá dar cumplimiento a lo ordenado en los considerandos cuarto de este fallo.

TERCERO. Por los fundamentos y motivos precisados en los considerandos tercero y cuarto de esta resolución, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, la información relativa a las actas de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Tezoyuca por el periodo comprendido desde el dieciocho de agosto dos mil nueve al diez de noviembre del dos mil diez

CUARTO.- Notifíquese y remítase al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, de conformidad en lo dispuesto por el numeral 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a **EL RECURRENTE**, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN,

01785/INFOEM/IP/RR/2010

AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ EL SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01785/INFOEM/IP/RR/2010.